

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESPACIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA Y PEQUEÑA INFANCIA DURANTE EL AÑO 2024

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Antonio Luis Peralta Garcerà .

Y por otra parte, el Sr. Lluís Cases Jubany, jefe de Departamento de Finanzas y Sostenibilidad Económica de Cáritas Diocesana de Barcelona, con CIF R0800314G y domiciliada en Via Laietana, 5, 08003- Barcelona, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para impulsar proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones procedentes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo- Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con el que establece la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, diseñar y llevar a cabo proyectos de atención colectiva, a nivel grupal y comunitario.

Tercero - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto - Que la entidad Cáritas Diocesana de Barcelona se ha definido como una organización dedicada a combatir la pobreza, la exclusión, la intolerancia y las discriminaciones, habilita a las personas en situación de pobreza a participar de los asuntos que afectan directamente a sus vidas, y además intercede por ellas en los foros nacionales e internacionales.

Quinto – Que Cáritas Diocesana de Barcelona está presente en Santa Coloma de Gramenet desde finales de los años 70, y que desde entonces está desarrollando diferentes actividades de acción social en el municipio.

Sexto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a los menores de la ciudad y sus familias.

Séptimo – Que la entidad Cáritas Diocesana de Barcelona tiene registrado en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales su servicio de soporte a los servicios sociales básicos materno infantil desde el año 2012 (número de registro S08340).

Octavo – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona han acordado la intervención conjunta para el desarrollo del proyecto Espacios de acompañamiento a la familia y pequeña infancia.

El objetivo del proyecto es realizar un trabajo preventivo, de soporte y asesoramiento a las familias, facilitando que éstas incrementen y mejoren sus competencias marentales y parentales y de esta forma optimizar la atención y la relación con sus hijos. Los objetivos generales se concretan en tres líneas de trabajo:

- Desarrollar las competencias marentales y parentales necesarias para el cuidado, la educación y el desarrollo personal, social y afectivo de sus hijos.
- Velar por el desarrollo integral y armónico de los menores, poniendo especial acento en restaurar aquellas disfuncionalidades que han motivado la situación de vulnerabilidad de la familia para aumentar los factores de protección y facilitar herramientas para superar las dificultades existentes.
- Fortalecer sus redes de soporte social y familiar, promoviendo el protagonismo y empoderamiento de las familias en su entorno cercano.

Noveno – Que según documentación aportada por Cáritas Diocesana de Barcelona, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente de pago de la Seguridad Social.

Décimo – Que el coste total del proyecto descrito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Por todo esto, **ACUERDAN**:

Primero – Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Barcelona para sus actividades del espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de Cáritas Diocesana de Barcelona destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia:

El programa está destinado a la familia y pequeña infancia, especialmente a familias con hijos de 0 a 6 años de Santa Coloma de Gramenet, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que son prioritariamente atendidas desde los servicios sociales de Santa Coloma y e Cáritas Diocesana.

Se ofrece un acompañamiento y soporte emocional a aquellas familias que pueden encontrar dificultades para establecer vínculos emocionales adecuados y positivos entre madre/padre e hijos/hijas. Se establece una nueva mirada y acompañamiento a los padres, que también han de poder establecer espacios de cuidado y relación con sus hijos/as.

Segundo- El servicio de Cáritas Diocesana de Barcelona cumple los siguientes requerimientos:

La entidad Cáritas Diocesana de Barcelona desarrollará el servicio del Espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia en los locales del espacio polivalente de la entidad ubicados en el Pasaje Sant Miquel número 2 de esta ciudad.

- Ofrece un total de 10 plazas en horario de mañana, y 6 plazas en franja horaria de tarde para familias monomarentales/monoparentales o nucleares, con un menor de 0-6 años de las cuales 5 en horario de mañana y 3 en horario de tarde son objeto de convenio.
 - La atención del proyecto se llevará a cabo en dos franjas: mañana y tarde. La participación de mañana es para familias con menores de 0 a 3 años y la de tarde para familias con menores de 3 a 6 años. La atención se llevará a cabo de lunes a viernes de 9:30 a 13 horas en franja de mañana y de lunes a viernes de 17:30 a 19:30 horas en horario de tarde.
 - Para familias que presenten alguna de las siguientes situaciones:
 - Familias con hijos de 0 a 6 años, o en avanzado estado de gestación.
 - Familias monoparentales, maternidad precoz y madres jóvenes.
 - Familias con poca o nula red de soporte.
 - Familias con poca vinculación afectiva con los/las hijos/hijas o vinculación disfuncional.
 - Familias con poca formación y recursos personales para atender y cuidar de los/las hijos/as.
 - Familias con sufrimiento psíquico y estrés emocional (duelo migratorio, soledad,).
 - Familias con dificultades (sociales, personales, salud, vivienda, económicas,) que puedan afectar en el cuidado y en la educación de los hijos.
 - Familias con conflictos de relación importantes.
 - Familias aisladas socialmente, poco conocedoras de los recursos de la sociedad que los acoge y sin participación en la comunidad (asociación de vecinos, AMPA...).
 - Familias sin espacios personales de cuidado y ocio.
 - En relación con los menores participantes, son objetivo prioritario de atención los que presenten alguna de las siguientes características:
 - Niños/as sin atención afectiva, estimulación cognitiva y psicomotora, con pocos espacios de relación con los padres.
 - Niños/as con dificultades evolutivas (disminución física o psíquica) y/o problemas de salud física y/o mental (previa valoración individual).
 - Niños/as sin cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, descanso, vestido, seguridad física, juego y estímulo, seguridad emocional y hábitos de descanso y alimentación.
 - Niños/as bajo el cuidado de un solo adulto (familias monomarentales/monoparentales) o bien con padres y madres ausentes, que a menudo se quedan solos en casa, siendo atendidos/as por personas más o menos cercanas (vecinos, personas que comparten vivienda con la madre o padre, canguros...), sin cualificación profesional y sin una estabilidad de referencia del cuidador.
 - Niños/as sin condiciones dignas y seguras en sus viviendas.
1. Cáritas Diocesana de Barcelona dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución

de este convenio no ha estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Tercero – Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcadas dentro del proyecto del Espacio de acompañamiento a la familia y la pequeña infancia y que son objeto de este convenio, se valora en CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), de los cuales el Ayuntamiento aportará a Cáritas Diocesana de Barcelona VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) durante el año 2024. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 50% del coste total de la actividad.

Cuarto - Obligaciones de Cáritas Diocesana de Barcelona

La entidad Cáritas Diocesana de Barcelona aportará los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Dirección del servicio y disponer de personal en número y cualificación requerida por la normativa vigente para servicios de estas características o asimilables.
- Financiar el servicio con medios propios o ajenos en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehiculan desde el Ayuntamiento. Gestionar la búsqueda y asignación al proyecto de los fondos correspondientes al 50% del gasto directo de los proyectos a desarrollar.
- Realizar el seguimiento de los menores: dispondrá de un registro de los menores y de un expediente para cada menor donde consten los datos básicos de identificación y el plan de trabajo.

Quinto – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación a los proyectos establecidos en este convenio:

- Hacer el seguimiento del protocolo de derivación, así como el seguimiento de los/las niños/as en situación de riesgo social que participen en el Proyecto.
- Facilitar la derivación de niños/as al Proyecto, mediante los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Establecerá los canales de coordinación profesional para desarrollar los planes individualizados de atención socioeducativa, con la participación de los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Por este motivo designará un/una responsable de coordinación con la entidad que será el/la interlocutor/a a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- Será responsabilidad del Ayuntamiento la comprobación de la edad de los menores y la autenticidad del consentimiento de los/las padres/madres, tutores o representantes legales.
- Financiar el 50% del gasto directo del proyecto a desarrollar.

Sexto - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Séptimo – Subvención y pago

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación inicial de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) a la firma del convenio.
- Una aportación final de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 50% del coste total de la actividad.

De la segunda aportación del pago del convenio se retendrá la cantidad pendiente de revocar/reintegrar hasta que se resuelva el expediente correspondiente, por importe total de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (744,67 €).

Octavo - Justificación

Cáritas Diocesana de Barcelona justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 20 de diciembre de 2024 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. También presentará complementariamente el listado de los participantes en el proyecto. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser bancarios por los importes que superen los 1.000 euros, admitiéndose pagos en efectivo por los importes inferiores, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Noveno – Reintegro

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Décimo – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberá constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo - Comisión de Control y Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de Proyectos por parte del Ayuntamiento y de Cáritas Diocesana de Barcelona.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Duodécimo – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la Disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposición 10ª.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimotercero – Órgano competente para la aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 8285/2024, de 1 de octubre, (modificat per D.A 9428/2024, de 4 de novembre), de nombramiento de tenientes de alcaldía, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Decimocuarto – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoquinto – Vigencia del convenio

Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas ni tácitas ni expresas.

Decimosexto – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoséptimo – Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, i visto que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas.

Decimoctavo – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimonoveno – Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Àrea de Famílies i Drets Socials

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA TENIENTA DE ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL